

SAN ANTONIO, I DE SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502218

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.					
CONSIDERANDO:					
l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502218, presentada por el contribuyente JUAN CARLOS PEREZ GALVEZ., RUT: de fecha 18 de agosto de 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):					
FOLIO N°521361					
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:					
X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.					
Las sanciones aplicadas son improcedentes.					
RESUELVO:					
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:					
IMPUESTO IVA =>					
IMPUESTO RENTA => 90 % del interés penal 90 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas					
IMPUESTO TERRITORIAL =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas					
OTRAS MULTAS =>					
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la del da no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual si el no se complez la condonación quedará sin efecto. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE					
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE					

			\			
Notificación 7480	<u></u>	de fecha	ANN que incluye	entrega FIS	CALIZADOR	
			San artoni	holder	3807	
Nombre Contribuyente, Rep Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Ministro de Fe		

